

ESCALAFÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- ESCALAFÓN PRIMARIO ESCALAFÓN SECUNDARIO

- SE DIVIDE EN CATEGORÍAS SE DIVIDE EN SERIES Y CATEGORÍAS

- MIEMBROS Y FISCALES DE LA CORTE SUPREMA NOTARIOS, CONSERVADORES,
ARCHIVEROS,

MIEMBROS Y FISCALES DE LAS CORTES DE APELACIONES PROCURADORES DEL NÚMERO,
RECEPTORES,

JUECES LETRADOS, RELADORES, SECRETARIOS DE CORTES Y ASISTENTES SOCIALES
JUDICIALES

Y DE JUZGADOS DE LETRAS Y LOS DEFENSORES PÚBLICOS

ESCALAFÓN PRIMARIO- CATEGORÍAS

1ERA CATEGORIA : MIEMBROS Y FISCAL DE LA CORTE SUPREMA

2DA CATEGORIA : MIEMBROS Y FISCALES DE LAS CORTES DE APELACIONES, Y RELADORES
Y SECRETARIOS DE LA CORTE SUPREMA

3ERA CATEGORIA : JUECES LETRADOS QUE FUNCIONEN EN EL ASIENTO DE UNA CORTE DE
APELACIONES, Y RELADORES Y SECRETARIOS DE CORTES DE APELACIONES.

4TA CATEGORIA : JUECES LETRADOS DE CAPITAL DE PROVINCIA Y DEFENSORES PÚBLICOS
DE SANTIAGO Y DE VALPARAÍSO

5TA CATEGORIA : JUECES LETRADOS DE DEPARTAMENTO, Y SECRETARIOS DE JUZGADOS
DE LETRAS DE ASIENTO DE CORTE DE APELACIONES.

6TA CATEGORÍA : SECRETARIOS DE JUZGADOS DE LETRAS DE CAPITAL DE PROVINCIA, Y
DEFENSORES PÚBLICOS DE **ASIENTO** DE CORTE Y DE CAPITAL DE PROVINCIA

7MA CATEGORÍA : SECRETARIOS DE JUZGADOS DE LETRAS DE DEPARTAMENTO,
DEFENSORES PÚBLICOS DE DEPARTAMENTOS ; PROSECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA, Y
SECRETARIO ABOGADO DEL FISCAL DE LA MISMA CORTE.

ESCALAFÓN SECUNDARIO- CATEGORÍAS

1ERA SERIE : NOTARIOS, CONSERVADORES Y ARCHIVEROS

2DA SERIE : PROCURADORES DEL NÚMERO

3ERA SERIE : RECEPTORES DE JUZGADOS DE LETRAS

4TA SERIE : ASISTENTES SOCIALES JUDICIALES

CADA UNA DE ESTAS SERIES SE DIVIDIRÁ EN CUATRO CATEGORÍAS :

LOS FUNCIONARIOS DE LAS CUATRO SERIES QUE DESEMPEÑEN SUS CARGOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO

LOS FUNCIONARIOS DE LAS CUATRO SERIES QUE SIRVAN SUS CARGOS EN LOS DEMÁS DEPARTAMENTOS DE ASIENTO DE CORTE DE APELACIONES

LOS FUNCIONARIOS DE LAS CUATRO SERIES QUE DESEMPEÑEN SUS CARGOS EN LAS CAPITALS DE PROVINCIA

LOS FUNCIONARIOS DE LAS 4 SERIES QUE SIRVAN SUS CARGOS EN LAS CABECERAS DE DEPARTAMENTO.

JUECES

NOMBRAMIENTO :

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA NOMBRA A LOS JUECES DE LETRAS, LOS DE LA CORTE DE APELACIONES Y LOS DE LA CORTE SUPREMA.

CALIDAD :

LOS JUECES PUEDEN SER NOMBRADOS EN CALIDAD DE PROPIETARIOS, DE INTERINOS O DE SUPLENTE.

PROPIETARIOES NOMBRADO PERPETUAMENTE POR EXISTIR UNA VACANTE

INTERINOES NOMBRADO MOMENTANEAMENTE HASTA QUE SE NOMBRE AL PROPIETARIO

SUPLENTEES NOMBRADO PARA REEMPLAZAR MOMENTANEAMENTE A UN JUEZ

REQUISITOS :

JUEZ DE LETRAS :

- CIUDADANÍA LEGAL O NATURAL
- 25 AÑOS DE EDAD
- TÍTULO DE ABOGADO
- PARA UNA REGIÓN HABER EJERCIDO 2 AÑOS COMO ABOGADO
- PARA LA CAPITAL, SANTIAGO, HABER EJERCIDO 6 AÑOS COMO ABOGADO

JUEZ DE LA CORTE DE APELACIONES :

- CIUDADANÍA LEGAL O NATURAL
- 32 AÑOS DE EDAD
- TÍTULO DE ABOGADO
- PARA UNA REGIÓN HABER EJERCIDO 6 AÑOS COMO ABOGADO
- PARA LA CAPITAL, SANTIAGO, HABER EJERCIDO 12 AÑOS COMO ABOGADO

JUEZ DE LA CORTE SUPREMA :

- CIUDADANÍA LEGAL O NATURAL
- 36 AÑOS DE EDAD
- TÍTULO DE ABOGADO
- PARA LA CAPITAL, SANTIAGO, HABER EJERCIDO 15 AÑOS COMO ABOGADO U HABER TRABAJADO 8 AÑOS EN UN JUZGADO

LAS CORTES DE APELACIONES CONOCERÁN :

EN SEGUNDA INSTANCIA, DE LAS CAUSAS CIVILES, CRIMINALES Y DEL TRABAJO Y DE ACTOS NO CONTENCIOSOS DE QUE HAYAN CONOCIDO EN PRIMERA LOS JUECES DE LETRAS DE US JURISDICCIÓN O UNA DE SUS MINISTROS.

EN UNICA INSTANCIA DE LOS RECURSOS DE CASACIÓN EN LA FORMA QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LAS SENTENCIAS DICTADAS POR ESOS MISMOS TRIBUNALES

DE LAS CONSULTAS DE LAS SENTENCIAS CIVILES Y CRIMINALES DICTADAS POR ESOS MISMOS TRIBUNALES

EN PRIMERA INSTANCIA :

- DE LOS DESAFUEROS DE LOS DIPUTADOS Y SENADORES
- DE LOS RECURSOS DE AMPARO
- DE LOS PROCESOS POR AMOVILIDAD QUE SE ENTALEN EN CONTRA DE LOS JUECES DE LETRAS

DE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE OTRAS LEYES LES ENCOMIENDEN

CORTES DE APELACIONES :

17 CORTES DE APELACIONES

- CORTE DE APELACIONES DE ARICA.....3 SALAS CON 3 MIEMBROS
- CORTE DE APELACIONES DE IQUIQUE.....3 SALAS CON 3 MIEMBROS
- CORTE DE APELACIONES DE ANTOFAGASTA.....3 SALAS CON 3 MIEMBROS
- CORTE DE APELACIONES DE COPIAPÓ.....3 SALAS CON 3 MIEMBROS
- CORTE DE APELACIONES DE LA SERENA.....3 SALAS CON 3 MIEMBROS
- CORTE DE APELACIONES DE VALPARAÍSO.....3 SALAS CON 3 MIEMBROS
- CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.....3 SALAS CON 3 MIEMBROS
- CORTE DE APELACIONES DE PRESIDENTE AGUIRRE CERDA.....3 SALAS CON 3 MIEMBROS
- CORTE DE APELACIONES DE RANCAGUA.....3 SALAS CON 3 MIEMBROS
- CORTE DE APELACIONES DE TALCA.....3 SALAS CON 3

MIEMBROS

- CORTE DE APELACIONES DE CHILLÁN.....3 SALAS CON 3 MIEMBROS
- CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCIÓN.....3 SALAS CON 3 MIEMBROS
- CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO.....3 SALAS CON 3 MIEMBROS
- CORTE DE APELACIONES DE VALDIVIA.....3 SALAS CON 3 MIEMBROS
- CORTE DE APELACIONES DE PUERTO MONTT.....3 SALAS CON 3 MIEMBROS
- CORTE DE APELACIONES DE COYHAIQUE.....3 SALAS CON 3 MIEMBROS
- CORTE DE APELACIONES DE PUNTA ARENAS.....3 SALAS CON 3 MIEMBROS

El sistema judicial de Chile está cambiando debido a sus necesidades de crecimiento que exige la democracia. La crisis vivida por el gobierno de facto de Pinochet (1973– 1989), dejó

muy retrasado al Poder Judicial, se violaron tantos derechos fundamentales de los hombres, que fué necesario crear muchas leyes para que estos derechos humanos no se volvieran a

violar. Sin lugar a dudas este daño hecho se reparará siguiendo la evolución acelerada del país. No olvidemos que en materia Judicial, el parlamento de Chile es uno de los mas antiguos

del mundo. En materia judicial, el Presidente de la República elige a los jueces, diferenciándose con Argentina que tiene el Consejo de la Magistratura, los requisitos de los jueces son

casi los mismos que en Argentina. Cabe destacar que aunque el sistema sea democrático, existe una gran sombra todavía, que no permite vivir en plena democracia y que los

ciudadanos ejerzan todos sus derechos y lamentablemente esta es la presión militar que hasta que los ex dirigentes de la Primera Junta de gobierno no desaparezcan, no se podrá vivir

sin la presión constante, como la que se vive hoy en día.

GOBIERNO DE PINOCHET 1973 – 1989, SUSPENDIDOS LOS PODERES

JUECES ELEGIDOS POR EL PRESIDENTE

La Constitución de 1822 dispuso la creación de un sistema bicameral, es decir, compuesto por el Senado y la Cámara de Diputados, el cual se consolidó al entrar en vigencia la Constitución de 1828. A contar de ese año, comenzaron a numerarse los períodos legislativos, de cuatro años cada uno.

Este sistema bicameral fue reafirmado por las Constituciones de 1833, 1925 y 1980.

PARLAMENTO Y DEMOCRACIA

Son varios los momentos en la historia en que, como consecuencia de profundas crisis, el Congreso ha visto interrumpida su labor: noviembre de 1811; febrero de 1891; septiembre de 1924 y septiembre de 1973. Sin embargo, a lo largo de este camino la institución parlamentaria se ha mantenido y fortalecido, demostrando con ello que no es posible concebir una democracia sin el Parlamento, que constituye una forma de equilibrio

entre los Poderes del Estado.

Esta somera reseña del nacimiento y de la trayectoria del Congreso Nacional no tiene otra finalidad que destacar la presencia de esta institución desde los inicios de la vida republicana. Desde entonces, el Congreso Nacional ha sido pilar fundamental de la convivencia cívica, en donde han convergido las más variadas posiciones ideológicas.

El actual Congreso Nacional es el cuadragésimo noveno en la historia parlamentaria chilena.

Organización del territorio

Con el propósito de la administración local, Chile está dividido en 13 regiones, incluido Santiago, y están subdivididas en 40 provincias. Los gobernadores, presiden cada uno su región y son controlados por el Presidente. Las provincias están organizadas en municipales.

Parte Política

Todas las actividades políticas quedaron suspendidas desde 1973 hasta 1977. Los Partidos políticos fueron legalizados nuevamente en 1987. En 1993 triunfó la Democracia Cristiana con 70 bancas en la Cámara de Diputados. También triunfaron la Unión para el progreso de Chile con 47 bancas y los independientes de ultra derecha.